

**CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana referida al ejercicio presupuestario 1999, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado Consejo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización efectuada al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario 1999 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, se proponen aquellas medidas que se han considerado necesarias o convenientes para la mejora de la gestión económico-administrativa del Consejo.

El examen se ha efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización de la gestión económica del Consejo referida al ejercicio presupuestario 1999, a continuación se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- Esta Sindicatura ha examinado la liquidación del Presupuesto del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo CJC o Consejo) correspondiente al ejercicio 1999, que fue aprobada por el Pleno el 24 de febrero de 2000, así como los estados financieros adjuntos a la misma, que comprenden la cuenta anual estado de liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999, reflejada en el apartado 7 de este Informe, y los estados contables de operaciones no presupuestarias, de tesorería y el detalle del remanente de tesorería, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 1999 y recogidos en los apartados 13, 14, y 15, respectivamente. Asimismo, se ha examinado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1999.
- El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de las pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados contables, la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, así como de los procedimientos administrativos aplicados por el Consejo.
- La liquidación del Presupuesto aprobada por el Consejo refleja un resultado total de 55.324 miles de pesetas, que representa el superávit acumulado al cierre del ejercicio o remanente de tesorería, tal como se indica en el apartado 15 del presente Informe. Por su parte, el estado de liquidación del Presupuesto, que se presenta junto con los estados complementarios citados anteriormente, refleja el resultado presupuestario ajustado o superávit de financiación del ejercicio por 19.797 miles de pesetas.

Al respecto, se recomienda al Consejo que la aprobación de las cuentas del ejercicio, contemple además del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999, el resultado presupuestario ajustado reflejado en el estado de liquidación del Presupuesto y los estados financieros adjuntos al mismo.

- Excepto por lo indicado anteriormente, los estados financieros elaborados por el Consejo, que se incluyen en los distintos apartados del presente Informe, muestran en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera a 31 de diciembre de 1999 y el resultado de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1999, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- No se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa legal vigente durante el periodo objeto de examen.

4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Jurídico Consultivo

La Generalitat Valenciana en virtud de sus potestades de autoorganización reconocidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, acordó la creación de un órgano consultivo propio de las mismas características y con idénticas o similares funciones a las del Consejo de Estado.

En consecuencia, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, creó el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Consejo deberá velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico, en cuyo conjunto normativo fundamentará sus dictámenes.

El Gobierno Valenciano aprobó el Reglamento del Consejo mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio. En el mismo se establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerías u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma, precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las consultas al Consejo son preceptivas cuando en su Ley o en otras Leyes así se establezca, y facultativas en los demás casos. Sus dictámenes no son vinculantes, salvo que las leyes dispongan lo contrario.

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre de 1997, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, modifica la Ley 10/1994 en los aspectos relativos a las consultas preceptivas, clasificación y provisión de puestos de trabajo administrativos y creación del cuerpo de letrados del Consejo.

4.2 Estructura del Consejo Jurídico Consultivo

El Consejo está constituido por el Presidente y cuatro Consejeros y está asistido por el Secretario General que actúa con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser confirmados hasta un máximo de tres periodos.

En 1996, el Gobierno Valenciano nombró a los miembros del Consejo mediante Decreto, y el Presidente lo declaró constituido en la sesión del Pleno de 20 de junio de 1996.

El 4 de junio de 1998, el Gobierno Valenciano nombró al Presidente actual del Consejo, y el 22 de septiembre de este mismo año, fueron nombrados uno de los Consejeros actuales y el Secretario General, en sustitución de los anteriores.

El Presidente del Consejo ostenta la representación del mismo y ejerce las funciones previstas en el artículo 20 del Reglamento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad es sustituido por el Vicepresidente, que se corresponde con el consejero más antiguo o, en su caso, el de mayor edad.

El Pleno del Consejo, integrado por todos sus miembros, delibera sobre los proyectos de dictamen y demás asuntos previstos en el orden del día o propuestos por el Presidente. Cuando la naturaleza de los asuntos a dictaminar así lo aconseje, el Pleno podrá acordar la formación de Comisiones, integradas por dos o más Consejeros y presididas por el Consejero que designe el Presidente.

El Consejo cuenta con cuatro Secciones Permanentes, presididas por un Consejero y formadas por uno o más letrados, cuyo cometido es la elaboración de los proyectos de dictamen a presentar al Pleno.

5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

El Pleno del Consejo de 11 de mayo de 2000 aprobó la Memoria de actividades del ejercicio 1999, para su remisión al Gobierno Valenciano tal y como establece el artículo 5 de la Ley 10/1994. Dicha Memoria contiene las actuaciones consultivas relativas al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

En 1999 el Consejo ha aprobado 419 dictámenes por unanimidad de sus miembros, con la excepción de trece casos que han sido aprobados por mayoría. De los dictámenes aprobados, 379 corresponden a consultas formuladas en el ejercicio 1999, 38 a consultas realizadas en el ejercicio 1998 y 2 a consultas de 1997.

En el ejercicio 1999, el Consejo ha recibido 457 peticiones de dictamen, de las cuales, 445 han sido consultas preceptivas fundamentadas en el art. 10 de la Ley 10/1994, 10 consultas facultativas fundamentadas en el art. 9 de la citada Ley, y dos han sido anuladas. El resumen detallado de las consultas efectuadas en 1999 se recoge a continuación.

CONSULTAS PRECEPTIVAS (ART. 10)	Número
1. Anteproyecto de Leyes (art. 10.2)	12
<ul style="list-style-type: none"> - De creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana. - De creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de la Comunidad Valenciana. - De Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. - De creación del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana. - De Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana. - De creación del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad Valenciana. - De creación del Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de la Comunidad Valenciana. - De creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de la Comunidad Valenciana. - De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana. - De creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. - Por el que se suprime el Área Metropolitana de L'Horta. - De Constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia. 	
2. Proyectos de Decretos-Legislativos (art. 10.3)	1
<ul style="list-style-type: none"> - Sobre el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana. 	
3. Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (art. 10.4)	33
<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Decreto sobre Modificación de los Estatutos de la Universidad de Valencia. - Proyecto de Decreto Reglamento Conciertos entre la Administración de la Generalitat Valenciana y Centros de Titularidad Privada de Iniciativa Social. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se desarrolla la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana. 	

<ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias, instalaciones y actividades industriales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto sobre el currículo de los Programas Formativos de Personas Adultas.- Proyecto de Decreto por el cual se establecen las unidades mínimas de cultivo de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana, regulador de la disciplina turística.- Proyecto de Decreto sobre la autorización, aceptación de la acreditación y el registro de laboratorios en el ámbito de la Salud Pública.- Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen retributivo y otros aspectos organizativos de la actividad profesional de los facultativos de Cupo.- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Anexo II del Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica Gratuita.- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto, por el que se aprueban las bases que habrán de regir las convocatorias que se publiquen para la concesión de ayudas con ocasión de parto múltiple, adopción o acogimiento preadoptivo de varios menores.- Proyecto de Decreto, por el que se aprueban las bases que habrán de regir las convocatorias para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a subvencionar el alquiler de vivienda habitual en familias en las que convivan uno de los padres o tutores legales, con uno o más menores de edad.- Proyecto de Decreto, por el que se aprueban las bases que habrán de regir las convocatorias que se publiquen para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de libros para estudios universitarios y la matrícula universitaria en determinadas situaciones familiares.- Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto, por el que se extiende la aplicación del componente retributivo regulado en el Decreto 157/1993 del Consell de la Generalitat Valenciana al personal integrante de la Inspección Educativa.- Proyecto de Decreto por el que se establecen las ayudas dirigidas a favorecer los acogimientos de ancianos en unidades familiares con las que no guarden vínculos de parentesco.- Proyecto de Orden, sobre distribución del excedente del presupuesto anual del Fondo de Formación y Promoción Cooperativa, en las Cooperativas de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto por el que se regulan en la Comunidad Valenciana nuevas modalidades de festejos taurinos tradicionales.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2815/98 de la Comisión, relativo	
---	--

<p>a las normas comerciales del aceite de oliva, en cuanto a las facultades de conceder las autorizaciones necesarias para indicar el origen, la realización de los controles de comprobación y la aplicación del régimen sancionador.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la modificación del Decreto 132/90 de 23 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre el Plan de Medidas de Inserción Social, por el que se incluye a las personas víctimas de la violencia doméstica entre los perceptores de las Prestaciones Económicas Regladas. - Proyecto de Decreto por el que se aprueba la modificación parcial del Decreto 253/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto por el que se desarrolla lo dispuesto en el anexo I y II del Decreto 195/97, de 1 de julio, relativo a la definición de los locales cuya actividad es la de pub. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano sobre Organización y Régimen de Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Generalitat Valenciana. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano para la aplicación en la Comunidad Valenciana de la legislación sobre pastos, hierbas y rastrojeras. - Proyecto de Decreto por el que se designa en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinados municipios como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el registro de cofradías de pescadores de la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 6 del Decreto 38/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción de las mismas en el registro de concesionarios. - Proyecto de Decreto por el que se establece la obligación de Registro y Depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención y de Constitución de los Comités de Seguridad y Salud. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, que modifica el Decreto 2/1989, de 16 de enero, por el que se regula el Consejo Escolar Valenciano. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se crea y regula el registro de establecimientos de acuicultura de la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones para el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, en su modalidad de venta a distancia. - Proyecto de Orden, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión de las autorizaciones excepcionales para la caza de tordos con “parany”. 	
4. Responsabilidad patrimonial de la Generalitat (art. 10.8.a)	322
5. Revisión de oficio de actos administrativos (art. 10.8.b)	31
6. Resolución o Modificación de contratos administrativos (art. 10.8.c)	13
7. Recursos extraordinarios (art. 10.10)	20
Declaración caducidad concesión administrativa (art. 10.8.d)	0
9. Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y	12

subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.(art. 10.8.e)	
10. Convenios de cooperación entre la Generalitat Valenciana y otras Comunidades Autónomas	0
11. Cualquier otra materia, competencia de la Generalitat Valenciana o de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, respecto a las que las leyes establecen la obligación de pedir dictamen.	1
TOTAL CONSULTAS PRECEPTIVAS	445

CONSULTAS FACULTATIVAS (ART. 9)	Número
<ul style="list-style-type: none"> - Consulta relativa al Ordenamiento vigente en relación con el Lago de la Albufera y sus aprovechamientos, y situación del Ayuntamiento de Valencia, titular del mismo, referente a las cuestiones que se plantean en el mismo y respecto a la integración de las hijas de los pescadores en la Comunidad de Pescadores de El Palmar. - Expte. 27/99, consulta facultativa del Ayuntamiento de Alboraya. - Expte. 64/99, consulta facultativa del Ayuntamiento de Sollana. - Expte. 130/99, consulta facultativa en relación con el dictamen 27/99. - Consulta sobre la posibilidad de poder firmar proyectos de obras de infraestructuras hidráulicas para la mejora o modernización de los regadíos existentes a la vista de la legislación existente y de los planes de estudios vigentes de las especialidades de Hortofruticultura y Jardinería de Explotaciones Agropecuarias. - Consulta sobre la obligatoriedad o no de identificación individual para los perros de caza frente a la obligatoriedad de identificación en los perros de compañía. - Expte. 298/99, consulta facultativa del Ayuntamiento de Montroy, sobre la autorización de la prestación del servicio de agua potable en régimen de monopolio. - Expte. 397/99, consulta facultativa del Ayuntamiento de Elche. - Expte. 433/99, consulta facultativa del Ayuntamiento de Torreblanca. - Consulta sobre si las Oficinas de Farmacia autorizadas a los farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, son transmisibles y por tanto no procede su cierre. 	
TOTAL CONSULTAS FACULTATIVAS	10

6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

6.1 Normativa reguladora

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de presupuesto, debidamente documentado, será aprobado por el Presidente, previa deliberación del Pleno, para su remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda a fin de integrarse como una sección dentro de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- La aprobación del gasto y la propuesta y ordenación de pagos le competen al Presidente.
- Las funciones relativas a la ejecución y liquidación del Presupuesto las tiene atribuidas en régimen de exclusividad el Presidente.
- El Consejo someterá su gestión económica a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

Por su parte, las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el Presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 "Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana" programa 111.60 "Alto Asesoramiento".

El Pleno del Consejo aprobó el 30 de abril de 1998 unas instrucciones sobre la contratación administrativa, gestión económica, modificaciones presupuestarias y otros aspectos de funcionamiento. Estas instrucciones regulan aspectos significativos de la gestión económica, como son: fases presupuestarias, documentos contables, gastos menores de funcionamiento, sistema de pagos y régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias.

6.2 Organización contable y rendición de cuentas

El Consejo ha elaborado el estado de liquidación del Presupuesto que comprende la liquidación del presupuesto de gastos, la liquidación del presupuesto de ingresos, el resultado presupuestario, los créditos financiados con remanente de tesorería y el superávit de financiación del ejercicio o resultado presupuestario ajustado. Asimismo, el CJC ha presentado los estados contables: resultado presupuestario ajustado, operaciones no presupuestarias, tesorería y detalle del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999. Todo ello, atendiendo a las recomendaciones de esta Sindicatura de Cuentas recogidas en Informes de ejercicios anteriores.

En este sentido, el Consejo debería continuar con este proceso de mejora mediante la paulatina adaptación de su contabilidad al marco previsto en el Plan General de Contabilidad Pública tendente a la elaboración y consiguiente aprobación de las cuentas anuales previstas en el mismo: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, memoria y estado de liquidación del presupuesto. Esta última cuenta anual, si bien ha sido debidamente elaborada no ha sido formalmente aprobada por el Consejo, ya que la aprobación de la liquidación del presupuesto 1999 se ha referido al superávit acumulado de financiación al cierre del ejercicio y a los ingresos patrimoniales obtenidos en el mismo (apartado 7).

Con respecto a la organización contable, se recomienda, al igual que en ejercicios anteriores y en aras a un mejor control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático de contabilidad pública adaptado a las necesidades del Consejo, que facilite el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones y genere los libros, registros y estados contables previstos por la normativa.

Asimismo, el Consejo debería aprobar unas bases de ejecución del presupuesto, instruir y aprobar los preceptivos expedientes de modificación de créditos y completar el inventario de bienes y derechos.

7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2000, acordó por unanimidad aprobar la liquidación del presupuesto de 1999, presentada por la Secretaría General, con un superávit de 53.799 miles de pesetas y unos ingresos patrimoniales de 1.525 miles de pesetas. Asimismo, acordó incorporar al Presupuesto de gastos de 2000 la cantidad de 12.653 miles de pesetas, con la siguiente distribución: en el capítulo I “Gastos de personal”, 1.003 miles de pesetas, en el capítulo II “Gastos de funcionamiento”, 1.150 miles de pesetas, y en el capítulo VI “Inversiones reales”, 10.500 miles de pesetas.

No obstante, el estado de liquidación del Presupuesto refleja un resultado presupuestario ajustado o superávit de financiación del ejercicio de 19.797 miles de pesetas, tal como se recoge en el cuadro que se muestra a continuación, elaborado en miles de pesetas.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1999 (Miles de pesetas)										
ESTADO DE INGRESOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Derechos Liquidados (4)	Recaud Líquida (5)	Pendiente Cobro (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
IV Transferencias corrientes	273.055	0	273.055	273.055	273.055	0	0	100%	100%	
V Ingresos patrimoniales	0	0	0	1.525	1.525	0	1.525	---	100%	
VII Transferencias capital	1.200	30.488	31.688	31.688	31.688	0	0	100%	100%	
VIII Activos financieros	0	13.909	13.909	0	0	0	(13.909)	---	---	
Total ingresos	274.255	44.397	318.652	306.268	306.268	0	(12.384)	96%	100%	
ESTADO DE GASTOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Ppto. Defín. (3)=(1)+(2)	Obligac. Reconoc. (4)	Pagos Líquidos (5)	Pendiente Pago (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim (5)/(4)	
I Gastos de personal	192.484	0	192.484	178.051	178.051	0	(14.433)	93%	100%	
II Gastos de funcionamiento	80.571	11.593	92.164	88.515	88.515	0	(3.649)	96%	100%	
VI Inversiones reales	1.200	32.804	34.004	33.814	33.411	403	(190)	99%	99%	
Total gastos	274.255	44.397	318.652	300.380	299.977	403	(18.272)	94%	100%	
RESULTADO PRESUPUESTARIO										
(+)	Derechos Reconocidos Netos			306.268						
(-)	Obligaciones Reconocidas Netas			300.380						
(=)	Saldo Presupuestario			5.888						
(+)	Remanente de Tesorería Utilizado			13.909						
(-)	Desviaciones positivas de Financiación			0						
(+)	Desviaciones negativas de Financiación			0						
(=)	Resultado Presupuestario Ajustado			19.797						

Cuadro 1

En los apartados siguientes de este Informe se analiza detalladamente la liquidación anterior distinguiendo la dotación presupuestaria inicial y sus modificaciones, la ejecución del presupuesto de gastos y la liquidación del estado de ingresos. Los ajustes y reclasificaciones detectados del examen anterior se resumen en el apartado 11, que recoge la liquidación del presupuesto ajustada elaborada por esta Sindicatura de Cuentas.

Los estados contables complementarios a la liquidación del Presupuesto elaborados por el Consejo y correspondientes a operaciones extrapresupuestarias, tesorería y el detalle del remanente de tesorería, se recogen en los apartados 13, 14 y 15, respectivamente. Tal como se pone de manifiesto en este último apartado, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999 o superávit acumulado al cierre del ejercicio es de 55.324 miles de pesetas, importe éste al que asciende la suma de las dos magnitudes aprobadas por el Consejo en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999.

8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1999 recoge las siguientes consignaciones presupuestarias por capítulos de gasto, dentro de la sección 04 incluida en el sector Administración General, por un importe total de 274.225 miles de pesetas: Capítulo I, 192.484 miles de pesetas; Capítulo II, 80.571 miles de pesetas y Capítulo VI, 1.200 miles de pesetas.

Adicionalmente, por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 19 de abril de 1999 se aprobó una transferencia de crédito a la sección 04, por importe de 30.488 miles de pesetas, para atender las obras de remodelación de la tercera planta de la sede del Consejo, por lo que se incrementó la consignación inicialmente prevista en el capítulo VI en este importe.

Por su parte, el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 18, 22 y 23 de febrero de 1999 aprobó, además de la liquidación del Presupuesto de 1998, la incorporación al Presupuesto del ejercicio 1999 del importe conjunto al que ascendían las magnitudes financieras aprobadas por un total de 49.436 miles de pesetas, de la siguiente forma: 18.936 miles de pesetas al concepto 232 "Otras Indemnizaciones" y 30.500 miles de pesetas al subconcepto 623.10 "Construcción de edificios".

No obstante, estas incorporaciones de créditos no se han reflejado contablemente en la cuenta anual liquidación del Presupuesto, ni se han tramitado los preceptivos expedientes de modificación de créditos. En la citada cuenta únicamente se reflejan las modificaciones de crédito financiadas con cargo a parte del remanente de tesorería por importe de 13.909 miles de pesetas.

En consecuencia, las consignaciones definitivas por capítulos de gasto reflejadas en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 son las siguientes, en miles de pesetas:

Capítulos	Previsiones		Previsiones Definitivas
	Iniciales	Modificaciones	
I Gastos de personal	192.484	0	192.484
II Gastos de funcionamiento	80.571	11.593	92.164
VI Inversiones reales	1.200	32.804	34.004
Total	274.255	44.397	318.652

Cuadro 2

Las modificaciones anteriores deberían haber sido formalmente aprobadas por el Consejo mediante la tramitación de los preceptivos expedientes de modificación de crédito y adecuadamente reflejadas en los libros diario y mayor en los que se registra la ejecución presupuestaria.

9. ESTADO DE GASTOS

9.1 Consideraciones generales

La ejecución del estado de gastos del ejercicio 1999 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente Pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
I Gastos de personal	192.484	178.051	178.051	0	(14.433)	93%	100%
II Gastos de funcionamiento	92.164	88.515	88.515	0	(3.649)	96%	100%
VI Inversiones reales	34.004	33.814	33.411	403	(190)	99%	99%
TOTAL	318.652	300.380	299.977	403	(18.272)	94%	100%

Cuadro 3

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 1999 ha ascendido a 300.380 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 94%. El remanente de crédito resultante ha sido de 18.272 miles de pesetas.

Los pagos líquidos al cierre del ejercicio 1999 han ascendido a 299.977 miles de pesetas, lo que ha representado un grado de cumplimiento prácticamente del 100%. Al 31 de diciembre de 1999 existen obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes del ejercicio corriente por importe de 403 miles de pesetas.

9.2 Gastos de personal

El estado de ejecución del capítulo I del presupuesto a 31 de diciembre de 1999 desglosado por conceptos se detalla a continuación, en miles de pesetas:

Capítulo I. Gastos de personal								
Cód	Concepto	Ppto. defin. (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendie n. de pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
100	Estimación trienios	535	69	69	0	(466)	13%	100%
10	Trienios	535	69	69	0	(466)	13%	100%
111	Retribuciones altos cargos	66.570	66.249	66.249	0	(321)	100%	100%
112	Retribuciones personal eventual	3.920	3.909	3.909	0	(11)	100%	100%
113	Retribuciones funcionarios	86.320	74.277	74.277	0	(12.043)	86%	100%
115	Retribuciones personal laboral	6.479	6.563	6.563	0	84	101%	100%
11	Sueldos y salarios	163.289	150.998	150.998	0	(12.291)	92%	100%
121	Seguridad Social personal	27.371	26.391	26.391	0	(980)	96%	100%
123	Muface y Derechos pasivos	789	515	515	0	(274)	65%	100%
12	Seguridad social	28.160	26.906	26.906	0	(1.254)	96%	100%
131	Cursos	500	78	78	0	(422)	16%	100%
13	Cursos	500	78	78	0	(422)	16%	100%
	Total	192.484	178.051	178.051	0	(14.433)	93%	100%

Cuadro 4

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 178.051 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 93%.

Los gastos de personal del ejercicio 1999 se han visto incrementados globalmente con respecto a los del ejercicio anterior en un 10%, si bien en términos homogéneos las retribuciones íntegras del personal al servicio del CJC no han superado el incremento del 1,8% establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1999.

La relación de puestos de trabajo vigente al inicio del ejercicio 1999 fue aprobada por el Presidente del Consejo el 23 de julio de 1998 y modificada posteriormente el 10 de septiembre del mismo año. Esta relación clasifica 29 puestos de trabajo, que incluyen 6 altos cargos, 19 funcionarios, 3 laborales y 1 puesto eventual, de los cuales 28 se encontraban cubiertos a 1 de enero de 1999.

Durante 1999 se han adoptado los siguientes Acuerdos que afectan a la plantilla y a la relación de puestos de trabajo: supresión de una plaza de secretaria de dirección y creación simultánea de una plaza de auxiliar de naturaleza funcional por Acuerdo del Presidente de 15 de enero de 1999, creación de una plaza de traductor de naturaleza funcional mediante Acuerdo del Presidente de 8 de julio de 1999 y creación de una plaza de auxiliar de sistemas de naturaleza laboral por Acuerdo del Pleno de 23 de septiembre de 1999 con efectos de 1 de enero de 2000.

De manera que a 31 de diciembre de 1999 la relación de puestos de trabajo se ha incrementado en dos personas, ascendiendo a 31 puestos, de los cuales se encontraban cubiertos a esa fecha 29.

La provisión de los dos puestos de trabajo de naturaleza funcional y de carácter interino debería haberse efectuado atendiendo a los procedimientos selectivos previstos en la Ley de Función Pública Valenciana.

Por su parte, la provisión del puesto de trabajo de auxiliar de sistemas se ha efectuado mediante un contrato de trabajo (suscrito el 1 de enero de 2000) de duración determinada por interinidad en un puesto vacante, al igual que los otros tres puestos de naturaleza laboral provistos en ejercicios anteriores. Al respecto, se recomienda que la celebración de estos contratos laborales se limite a aquellos casos en los que se hubiera previsto la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

Con respecto a las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de 1999 en "Sueldos y salarios", cabe señalar que son razonables y representan el gasto incurrido en dicho ejercicio. Asimismo, son razonables las retenciones practicadas y declaradas por IRPF, Seguridad Social, Muface y derechos pasivos del personal al servicio del CJC en el ejercicio 1999.

No obstante, la cuota de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 1999 fue satisfecha en enero de 2000, por lo que no debería figurar como pagada al 31 de

diciembre de 1999. Este hecho afecta a la liquidación del Presupuesto por la cuota patronal (concepto 121) por importe de 2.206 miles de pesetas y al estado extrapresupuestario por la cuota del trabajador por importe de 298 miles de pesetas (apartado 13), así como al detalle del remanente de tesorería del ejercicio (apartado 15).

Por lo que respecta a las retribuciones de los miembros del Consejo, y tal como se indica en el apartado siguiente, los importes satisfechos por gastos de representación deberían considerarse como un concepto retributivo adicional y contabilizarse como “Sueldos y Salarios”. A este respecto y como hecho posterior, cabe destacar que el Pleno del Consejo aprobó el 27 de julio de 2000 la percepción del concepto retributivo anterior con cargo al capítulo I del presupuesto. Por otra parte, deberían revisarse las retribuciones que determinados miembros perciben inadecuadamente en concepto de trienios.

9.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 1999 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo II. Gastos de funcionamiento								
Cód.	Concepto	Ppto.	Obligac	Pagos	Pte.	Estado	% Grado	% Grado
		Definitivo	Recono	Líquido	Pago	Ejecución	Ejecución	Cumplim
		(1)	c. (2)	s (3)	(2)-(3)	(2)-(1)	(2)/(1)	(3)/(2)
211	Tributos	600	154	154	0	(446)	26%	100%
21	Tributos	600	154	154	0	(446)	26%	100%
221	Alquileres	43.241	43.241	43.241	0	0	100%	100%
222	Reparación y conservación de bienes	2.608	2.608	2.608	0	0	100%	100%
223	Suministros	2.836	2.836	2.836	0	0	100%	100%
224	Comunicaciones	1.350	784	784	0	(566)	58%	100%
225	Trabajos realizados por otras empresas	8.100	6.923	6.923	0	(1.177)	85%	100%
226	Seguros	742	742	742	0	0	100%	100%
227	Material de oficina	5.988	5.988	5.988	0	0	100%	100%
228	Gastos diversos	17.500	16.040	16.040	0	(1.460)	92%	100%
22	Trabajos y suministros	82.365	79.162	79.162	0	(3.203)	96%	100%
231	Dietas y locomoción	1.390	1.390	1.390	0	0	100%	100%
232	Otras Indemnizaciones	7.809	7.809	7.809	0	0	100%	100%
23	Indemnizaciones	9.199	9.199	9.199	0	0	100%	100%
TOTAL		92.164	88.515	88.515	0	(3.649)	96%	100%

Cuadro 5

Sobre unas previsiones definitivas de 92.164 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 88.515 miles de pesetas, lo que ha generado un remanente de crédito de 3.649 miles de pesetas. Los grados de ejecución y de cumplimiento se han situado en un 96% y 100%, respectivamente.

Los gastos de funcionamiento devengados en el ejercicio, en general se encuentran adecuadamente registrados como obligaciones reconocidas, a excepción de diversos gastos de importe inmaterial devengados en el ejercicio anterior y registrados en 1999 y gastos devengados en 1999 y registrados en el ejercicio siguiente.

Con cargo al concepto 221 “Alquileres” se han registrado gastos por 14.189 miles de pesetas correspondientes a la anualidad de 1999 del contrato de arrendamiento de bienes y servicios informáticos, y obligaciones por importe de 28.542 miles de pesetas por el alquiler de la sede de la Entidad.

En enero de 2000 ha vencido el contrato de arrendamiento de bienes y servicios informáticos y el CJC ha decidido ejercer la opción de compra de los equipos arrendados, por lo que deberá tener en cuenta el valor residual para el registro de los elementos inmateriales y materiales en el inventario de inmovilizado de la Entidad.

En el concepto 225 “Trabajos realizados por otras empresas” se han registrado, entre otros gastos, 2.490 miles de pesetas por gastos de limpieza y 4.038 miles de pesetas por gastos de vigilancia. Ambos contratos fueron suscritos en 1997 y han sido prorrogados sucesivamente en los ejercicios 1998 y 1999.

En 1999, el Consejo ha adjudicado por concurso público la contratación del suministro de 2.500 ejemplares del libro “Doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo”, por un importe de 8.418 miles de pesetas, que han sido contabilizados con cargo al concepto 228 “Gastos diversos”.

En el concepto 232 “Otras indemnizaciones” se recogen los importes aprobados por el Consejo para gastos de representación, que en 1999 han ascendido a 7.800 miles de pesetas. No obstante, estos gastos deberían haber sido contabilizados en “Sueldos y salarios”, dada su naturaleza (apartado 9.2).

9.4 Inversiones reales

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a adquisiciones, construcciones, instalaciones y equipamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 1999 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo VI. Inversiones reales								
Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente de pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
623	Inversiones (Construc. Edificio)	31.380	31.380	30.977	403	0	100%	99%
62	Edificios y Construcciones	31.380	31.380	30.977	403	0	100%	99%
641	Inversiones en mobiliario y enseres	2.024	2.024	2.024	0	0	100%	100%
64	Inversiones en mobiliario	2.024	2.024	2.024	0	0	100%	100%
651	Inver. Equipos proceso información	600	410	410	0	(190)	68%	100%
65	Inver. Equipos proceso información	600	410	410	0	(190)	68%	100%
	Total	34.004	33.814	33.411	403	(190)	99%	99%

Cuadro 6

Sobre unas previsiones definitivas de 34.004 miles de pesetas se han reconocido y pagado obligaciones por importes de 33.814 y 33.411 miles de pesetas, por lo que los grados de ejecución y cumplimiento alcanzan en ambos casos el 99%, generándose un remanente de crédito de 190 miles de pesetas.

Con cargo al concepto 623 "Inversiones Construcción Edificio" se han registrado obligaciones reconocidas por importe de 31.380 miles de pesetas, importe correspondiente al presupuesto de adjudicación de la obra "Rehabilitación de la Sede del CJC" por 29.837 miles de pesetas y a los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obras y otros estudios por importe de 1.543 miles de pesetas. Al 31 de diciembre de 1999 quedaba pendiente de certificar obra por importe de 403 miles de pesetas.

De la revisión del expediente de contratación de la obra anterior, se concluye que dicha contratación se ajustó a los requerimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como resultado del trabajo realizado en esta área se ha puesto de manifiesto que los gastos se encuentran adecuadamente autorizados, contabilizados y justificados.

El inventario de inmovilizado elaborado por el Consejo presenta el siguiente detalle al 31 de diciembre de 1999, en miles de pesetas:

Epígrafes	1-01-99	Altas	Bajas	31-12-99
Mobiliario y Enseres	23.841	1.590	0	25.431
Equipos procs. Información	4.779	472	0	5.251
Instalaciones	636	368	0	1.004
Elementos de Transporte	6.334	0	0	6.334
Total Inventario de Bienes	35.590	2.430	0	38.020

Cuadro 7

Las altas del periodo corresponden al material de naturaleza inventariable adquirido en el ejercicio 1999.

Durante este ejercicio se han efectuado diversas actuaciones encaminadas a la mejora del inventario como son la identificación y localización de los elementos inventariados. Estas actuaciones deberían continuar al objeto de incluir la valoración de los fondos bibliográficos por importe de 15.092 miles de pesetas y los bienes y derechos informáticos que se adquieran una vez que se haya ejercitado la opción de compra sobre los mismos.

10. ESTADO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio 1999 se muestra a continuación (en miles de pesetas):

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Derechos Liquidados (2)	Recaud Líquida (3)	Pendiente Cobro (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado cumplim. (3)/(2)
IV Transferencias corrientes	273.055	273.055	273.055	0	0	100%	100%
V Ingresos patrimoniales	0	1.525	1.525	0	1.525	-	100%
VII Transferencias capital	31.680	31.688	31.688	0	0	100%	100%
VIII Activos financieros	13.909	0	0	0	(13.909)	-	---
Total ingresos	318.652	306.268	306.268	0	(12.384)	96%	100%

Cuadro 8

En los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” se registran las dotaciones presupuestarias consignadas en la sección IV de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para atender los gastos corrientes y de capital del Consejo, por importe de 273.055 miles de pesetas y 31.668 miles de pesetas, respectivamente, que han sido librados en su totalidad a 31 de diciembre de 1999.

En el capítulo V “Ingresos patrimoniales” se han registrado derechos liquidados y recaudados en concepto de intereses obtenidos durante el ejercicio 1999 por el mantenimiento de saldos de tesorería en una cuenta bancaria (apartado 14), que han ascendido a 1.525 miles de pesetas.

El remanente de tesorería utilizado por el Consejo para la financiación de las necesidades presupuestarias del ejercicio 1999 se ha contabilizado adecuadamente en el capítulo VIII “Activos financieros” como presupuesto definitivo.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el grado de ejecución presupuestaria ha sido del 96% y el de cumplimiento del 100%. A 31 de diciembre de 1999 no existían derechos pendientes de cobro reconocidos en el ejercicio.

Con respecto a los posibles ingresos que puedan haberse obtenido como consecuencia de las ventas del libro “Doctrina legal del Consejo”, cuyo precio público se fijó en 6.600 pesetas por Resolución del Presidente del Consejo de 1 de octubre de 1999, cabe señalar que no hemos podido comprobar el procedimiento establecido para la distribución de los ejemplares destinados a la venta, ni por lo tanto las ventas que, en su caso, puedan haberse producido, si bien se estima que su importe pueda no ser significativo. En consecuencia se recomienda la clarificación del procedimiento de distribución de los ejemplares destinados a la venta y la titularidad de los ingresos resultantes por los efectos económicos y fiscales que pudiera tener.

11. LIQUIDACIÓN AJUSTADA DEL PRESUPUESTO

Como consecuencia de los ajustes y reclasificaciones indicados en los apartados 9.2 y 9.3, a continuación se muestra la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 registrada por esta Sindicatura de Cuentas.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1999 AJUSTADA										
(Miles de pesetas)										
ESTADO DE INGRESOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Derechos Liquidados (4)	Recaud Líquida (5)	Pendiente Cobro (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado cumplim. (5)/(4)	
IV Transferencias corrientes	273.055	0	273.055	273.055	273.055	0	0	100%	100%	
V Ingresos patrimoniales	0	0	0	1.525	1.525	0	1.525	-	100%	
VII Transferencias capital	1.200	30.488	31.608	31.688	31.688	0	-	100%	100%	
VIII Activos financieros	0	13.909	13.909	0	0	0	(13.909)	-	-	
Total ingresos	274.255	44.397	318.652	306.268	306.268	0	(12.334)	96%	100%	
ESTADO DE GASTOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Ppto. Defín. (3)=(1+2)	Obligac. Reconoc. (4)	Pagos Líquidos (5)	Pendiente Pago (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim (5)/(4)	
I Gastos de personal	192.484	0	192.484	185.851	183.645	2.206	(6.633)	97%	99%	
II Gastos de funcionamiento	80.571	11.593	92.164	80.715	80.715	0	(11.449)	88%	100%	
VI Inversiones reales	1.200	32.804	34.004	33.814	33.411	403	(190)	99%	99%	
Total gastos	274.255	44.397	318.652	300.380	297.771	2.609	(18.272)	94%	99%	
RESULTADO PRESUPUESTARIO										
(+)	Derechos Reconocidos Netos			306.268						
(-)	Obligaciones Reconocidas Netas			300.380						
(=)	Saldo Presupuestario			5.888						
(+)	Remanente de Tesorería Utilizado			13.909						
(-)	Desviaciones positivas de Financiación			0						
(+)	Desviaciones negativas de Financiación			0						
(=)	Resultado Presupuestario Ajustado			19.797						

Cuadro 9

Los ajustes practicados no afectan al resultado presupuestario, sino al saldo de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999, que se incrementa en 2.206 miles de pesetas, y a las obligaciones reconocidas por gastos de personal que se incrementan en 7.800 miles de pesetas al minorarse las obligaciones por gastos de funcionamiento en este mismo importe.

12. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS

A 31 de diciembre de 1998 no existían derechos y obligaciones pendientes de cobro y de pago generados en la liquidación del ejercicio corriente ni procedentes de ejercicios cerrados, por lo que el estado de ejercicios cerrados del ejercicio 1999 no presenta saldo alguno de derechos y obligaciones pendientes de cobro y de pago procedentes de ejercicios anteriores.

13. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El CJC ha elaborado en el ejercicio 1999 el estado de operaciones no presupuestarias con el siguiente detalle de rúbricas con sus respectivos saldos y movimiento durante el ejercicio (miles de pesetas).

Rúbricas	Saldo 01-01-99	Entradas	Salidas	Saldo 31-12-99
Muface	0	157	157	0
Derechos pasivos	0	358	358	0
Seguridad Social	0	3.455	3.455	0
Sindicatos	0	15	15	0
I.R.P.F.	9.392	40.179	38.747	10.824
Total Metálico	9.392	44.164	42.732	10.824
Fianzas Establecidas	2.783	2.540	1.300	4.023
Total Valores	2.783	2.540	1.300	4.023
Total Extrapresupuestario	12.175	46.704	44.032	14.847

Cuadro 10

El saldo en metálico al 31 de diciembre de 1999, por 10.824 miles de pesetas, corresponde a las retenciones practicadas por IRPF en el último trimestre del ejercicio, cuyo pago ha sido efectuado en enero de 2000.

La rúbrica “Seguridad Social” recoge como salida la liquidación correspondiente a la cuota del trabajador de diciembre de 1999 por importe de 298 miles de pesetas, que fue ingresada en la Tesorería General de la Seguridad Social en enero de 2000, por lo que debería figurar como pendiente de pago al 31 de diciembre de 1999 (apartado 9.2).

La rúbrica “Fianzas establecidas” recoge los avales depositados por los adjudicatarios por las fianzas provisionales, definitivas y sus actualizaciones correspondientes a las licitaciones efectuadas en el ejercicio 1999 y anteriores, y cuyo detalle en miles de pesetas es el siguiente:

Fianzas Establecidas	Saldo 1/1/99	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/99
Contrato Informática	1.935	0	0	1.935
Contrato Limpieza	155	0	2	153
Contrato Vigilancia	275	0	0	275
Contrato Edición “Doctrina”	418	1.320	1.298	440
Rehabilitación Sede	0	1.220	0	1.220
Total Fianzas	2.783	2.540	1.300	4.023

Cuadro 11

14. TESORERÍA

El estado de tesorería del ejercicio 1999 elaborado por el Consejo muestra la existencia inicial, el flujo neto de los cobros y los pagos realizados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias y el saldo final al 31 de diciembre, tal como se refleja en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas.

Situación de los Fondos de la Tesorería	Saldo Inicial 01-01-99	Cobros	Pagos	Saldo Final 31-12-99
Presupuesto Corriente	26.661	306.268	299.977	32.952
Presupuestos Cerrados	22.775	0	0	22.775
Extrapresupuestario	9.392	44.164	42.732	10.824
Total Metálico	58.828	350.432	342.709	66.551
Extrapresupuestario	2.783	2.540	1.300	4.023
Total Valores	2.783	2.540	1.300	4.023
Total Tesorería	61.611	352.972	344.009	70.574

Cuadro 12

Los cobros y pagos del presupuesto corriente han ascendido a 306.268 miles de pesetas y 299.977 miles de pesetas, respectivamente (apartado 7, cuadro 1), mientras que los cobros y pagos en metálico de carácter extrapresupuestario han ascendido a 44.164 miles de pesetas y 42.732 miles de pesetas, respectivamente (apartado 13, cuadro 10).

El saldo final de tesorería en metálico debería incrementarse en 2.504 miles de pesetas por la cuota de la Seguridad Social del mes de diciembre no ingresada al cierre del ejercicio (apartado 9.2). De este importe 2.206 miles de pesetas engrosarían el saldo final por operaciones de presupuestos cerrados y 298 miles de pesetas el de operaciones extrapresupuestarias.

Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 1999 se encuentran depositados en su práctica totalidad en una cuenta bancaria de la que es titular el CJC cuyo régimen de disposición de fondos es de carácter mancomunado.

Los intereses generados por esta cuenta bancaria ha ascendido a 1.525 miles de pesetas, que han sido contabilizados en el capítulo V del presupuesto de ingresos (apartado 10).

15. REMANENTE DE TESORERÍA

En 1999 el CJC ha elaborado el estado de remanente de tesorería al cierre del ejercicio, que muestra los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, así como los fondos de tesorería a la citada fecha, tal como refleja el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

31 de diciembre de 1999	Miles de pesetas
Fondos líquidos	66.556
Derechos pendientes de cobro	0
Obligaciones pendientes de pago	(10.824)
Remanente de tesorería	55.732

Cuadro 13

El detalle anterior del remanente de tesorería debe ajustarse teniendo en cuenta lo indicado en los apartados 9.2, 12 y 13 del presente Informe, en relación con la cuota de la Seguridad Social del mes de diciembre, que supone un aumento en los fondos líquidos y en las obligaciones pendientes de pago, por 2.504 miles de pesetas. Asimismo, el cuadro anterior debe ajustarse al no haberse considerado las obligaciones pendientes de pago contabilizadas en el Capítulo VI por 403 miles de pesetas (Cuadro 6) y, finalmente, por un error de 5 miles de pesetas en los fondos líquidos.

En consecuencia, el detalle ajustado del remanente de tesorería sería el siguiente:

31 de diciembre de 1999	Miles de pesetas
Fondos líquidos	69.055
Derechos pendientes de cobro	0
Obligaciones pendientes de pago	(13.731)
Remanente de tesorería	55.324

Cuadro 14

Por lo tanto, el excedente de liquidez o de financiación del CJC a 31 de diciembre de 1999 ha ascendido a 55.324 miles de pesetas, importe que constituye un recurso para la financiación de un mayor gasto presupuestario futuro y que ha sido aprobado por el Consejo tal como se indica en el apartado 7.

16. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo durante el ejercicio atendiendo a las indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura en el Informe de 1999:

Durante 1999 el Consejo ha solventado los siguientes aspectos:

- a.1) Presentación del resumen de la liquidación del presupuesto con detalle a nivel de capítulo presupuestario del estado de ingresos, estado de gastos y estado de resultados presupuestarios.
- a.2) Elaboración de los siguientes estados complementarios de la liquidación del presupuesto: resultado presupuestario, remanente de tesorería, ejercicios cerrados y estado de operaciones no presupuestarias.
- a.3) Llevanza de los libros diario y mayor de las operaciones del presupuesto de ingresos y la elaboración de los documentos de ingresos.
- a.4) Las consignaciones presupuestarias por capítulos de gastos aprobadas por el Consejo coinciden con las establecidas en la sección IV de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- a.5) La ubicación de los bienes ha sido recogida en el inventario de inmovilizado. No obstante dicho inventario continúa sin recoger la valoración del epígrafe de los fondos bibliográficos.

Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones efectuadas en los informes anteriores:

- b.1) Los libros, registros y estados contables deberían atenerse a lo indicado en el apartado 6 de este Informe, para lo cual resultaría conveniente la utilización de un paquete informático adecuado a las necesidades del Consejo.
- b.2) Las modificaciones presupuestarias deben estar documentadas en un expediente en el que se detallen las partidas presupuestarias afectadas.

Las recomendaciones surgidas en el ejercicio de 1999, son las siguientes:

- c.1) El Consejo debería avanzar en el desarrollo de su modelo contable, mediante el diseño de un modelo de rendición y aprobación de las cuentas anuales, la implantación

de la contabilidad económico-patrimonial y la confección de la memoria, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.

- c.2) La provisión de los puestos de trabajo que se describen en el apartado 9.2 del presente Informe debería atenerse a lo indicado en este apartado.
- c.3) Debería clarificarse la distribución de los ejemplares destinados a la venta del libro “Doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo” dada su posible incidencia económica y fiscal.